

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANALISIS SOCIAL Y ECONOMICO ESTADIGRAFA CIA. LTD.

CUANTIA: USD. 400.00

DI: 2 COPIAS

D.A



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cuatro de agosto del año dos mil once, ante mi, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del cantón

Quito, comparecen los señores: Economista FREDDY PAÚL LLERENA PINTO, soltero, el señor CÉSAR VICENTE LLERENA PINTO, casado y la señora MARTHA XIMENA PINTO BENÍTEZ, divorciada, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el Economista Freddy Paúl Llerena Pinto, soltero, el señor César Vicente Llerena Pinto, casado y la señora Martha Ximena Pinto Benítez, divorciada; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano, capaces para contratar y contraer

obligaciones. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas y reglamentos que le fueren aplicables para su funcionamiento; y, por su propio Estatuto Social.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: ANALISIS SOCIAL Y ECONOMICO ESTADIGRAFA CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio de la compañía está ubicado en la Avenida Diez de Agosto N treinta y cinco-ciento noventa y cinco y Mañosca de la Parroquia de Benalcázar de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno a más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto Social.-

La Compañía ANALISIS SOCIAL Y ECONOMICO ESTADIGRAFA CIA. LTDA., tendrá como objeto social las siguientes actividades:

(a) Asesoría y asistencia técnica a empresas públicas y/o privadas sobre la factibilidad, elaboración, puesta en marcha, ejecución, evaluación y finalización de proyectos de desarrollo económico y social;

(b) Formulación de proyectos de desarrollo económico y social en todas sus fases, incluyendo la evaluación final y verificación de resultados, o

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000002

prestando asistencia técnica y logística a otras instituciones que requieran información estadística, análisis cuantitativos y cualitativos de los indicadores de desarrollo económico y social y métodos de ~~trabajo~~ para el diseño y ejecución de sus proyectos dentro del ámbito del objeto social de la compañía; (c)



Recopilación de información sobre la situación económica-social, aplicando encuestas e investigaciones de campo a grupos específicos de población y la elaboración de los correspondientes informes estadísticos; (d) Procesamiento de la información mediante utilización de medios electrónicos; (e) Análisis cuantitativo de datos e indicadores de desarrollo social y económico; (f) Elaboración de modelos de investigación aplicados a las ciencias sociales y económicas; (g) Impartir cursos y programas de capacitación profesional comprendidos dentro de las áreas de actividad de la compañía; (h) Diseño, asesoría técnica y asistencia en operación y comercialización de programas informáticos desarrollados por la compañía o de aquellos de los cuales sea licenciataria; (i) Importación, exportación y comercialización de programas informáticos, informes estadísticos, métodos y manuales de procedimientos y publicaciones que elabore o edite y que tengan relación con el objeto social de la compañía; (j) Podrá actuar como representante o mandataria de otras compañías nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social o con las cuales celebre contratos legalmente

(d) Procesamiento de la información mediante utilización de medios electrónicos; (e) Análisis cuantitativo de datos e indicadores de desarrollo social y económico; (f) Elaboración de modelos de investigación aplicados a las ciencias sociales y económicas; (g) Impartir cursos y programas de capacitación profesional comprendidos dentro de las áreas de actividad de la compañía; (h) Diseño, asesoría técnica y asistencia en operación y comercialización de programas informáticos desarrollados por la compañía o de aquellos de los cuales sea licenciataria; (i) Importación, exportación y comercialización de programas informáticos, informes estadísticos, métodos y manuales de procedimientos y publicaciones que elabore o edite y que tengan relación con el objeto social de la compañía; (j) Podrá actuar como representante o mandataria de otras compañías nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social o con las cuales celebre contratos legalmente

válidos en el Ecuador, importar o exportar equipos, insumos e implementos ya sean eléctricos, electromecánicos, electrónicos, tecnológicos o de cualquier clase que fueren relacionados con sus actividades; podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, hacer inversiones y realizar toda clase de operaciones relacionadas con su objeto social, en general la compañía podrá celebrar toda clase de acto jurídico o contrato, civil mercantil, así como también podrá participar en las diversas modalidades de contratación establecidas en la ley Orgánica de Contratación Pública del Ecuador, que sea necesario para el cabal cumplimiento de su objeto." Artículo Cuarto.-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- DEL

CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-

El capital social de la compañía es de 400 cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América dividido en 400 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de 4 un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. El

capital se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en la forma que se especifica en el Artículo Vigésimo Primero de este Estatuto Social. Artículo Sexto.-

Certificado de aportación.— La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Séptimo.— Transmisión de



Participaciones.— La participación que cada socio tiene en la compañía es transmitible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que ellos designen. Artículo Octavo.— Transferencia de Participaciones.— La

participación que cada socio tiene en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social para ello y se cumplieren los requisitos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Artículo

Noveno.— Libro de socios y participaciones.— La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las cesiones de participaciones y cualquier variación respecto al derecho sobre ellas.

TITULO III.— DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.—

Artículo Décimo.— Norma general.— El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. Artículo Décimo

Primero.— Junta General.— La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía

con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Artículo Décimo Segundo.- Clases de Juntas.-

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez cada año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y para tratar únicamente los asuntos determinados en la convocatoria. Artículo Décimo

Tercero.- Convocatoria.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante notificación dirigida a la dirección registrada por cada socio en los registros de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, la junta se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo

Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004

Quinto.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que en ella se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Sexto.- Quórum de decisión.-

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo Séptimo.- Facultades de la Junta.-

Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes atribuciones: (a) Designar al Gerente General y al Presidente de la compañía por el período de cinco años; (b) Remover a los administradores por las causas legales; (c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y el Gerente General; (d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades liquidas y sobre la capitalización de reservas; (e) Acordar acerca de los aumentos o disminuciones del capital social de la compañía; (f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; (g) Aprobar la reforma de estatutos; (h) Las demás atribuciones que señala la Ley de Compañías. Artículo

Décimo Octavo.- Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un



periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía. Corresponde al Presidente: (a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; (b) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. (c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.

(d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. (e) En general, las demás atribuciones que le concede la ley, el presente estatuto y la Junta General. Artículo Décimo Noveno.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser designado Gerente General de la compañía se requiere ser socio de la Compañía.

Corresponde al Gerente General: (a) Convocar a las reuniones de la junta general; (b) Actuar como secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y, firmar con el Presidente las actas respectivas; (c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; f) Presentar cada año a la Junta General un informe acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del ejercicio.



g) Elaborar el presupuesto anual que será aprobado por la Junta General; h) Informar a la junta general cuando se lo solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; i) Obligar a la compañía con las limitaciones establecidas por la ley y por los estatutos; j) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos necesarios para el buen funcionamiento de la misma y para el cumplimiento de su objeto social; k) Contratar y dar por terminadas las relaciones laborales con los empleados; l) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

IV.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la ley.

TITULO V.- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.- Artículo Vigésimo Primero.-

El capital es de 400 cuatrocientos dólares, el cual se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente Cuadro de Integración del Capital Social,

con aportación en numerario:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ANÁLISIS SOCIAL Y ECONÓMICO ESTADÍSTICO ESTADÍSTICA CÍA. LTDA.**

SOCIO	Cap suscrito	Capital pagado	Participaciones
1.- Freddy Paúl Llerena Pinto	360	360	360
2.- César Vicente Llerena Pinto	20	20	20
5.- Martha Ximena Pinto Benítez	20	20	20
TOTAL	400	400	400

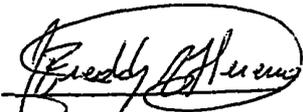
El capital pagado por los socios en numerario se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la sociedad, cuyo certificado bancario se incorpora a la presente escritura como habilitante. La inversión que realizan los socios de la compañía, todos de nacionalidad ecuatoriana, es catalogada como nacional. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Nombramiento de Administradores. - Los socios fundadores de conformidad con el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, designan como Presidente a la señora Martha Ximena Pinto Benítez; y, como Gerente General al señor Freddy Paúl Llerena Pinto por el período estatutario de cinco años. Autorización.- Los contratantes autorizan al Abogado Hernán Bedoya para que en su nombre y representación solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en

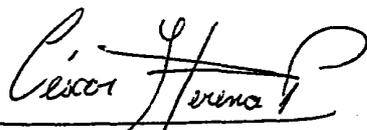
Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

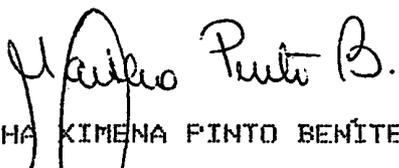
0000006

la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Usted Notario se servirá añadir las demás cláusulas necesarias para la plena validez de lo estipulado. HA TA AQUI LA MINUTA que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Hernán Bedoya, con matrícula profesional número nueve mil doscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-




FREDDY PAUL LLERENA PINTO 1713211496


CÉSAR VICENTE LLERENA PINTO 171321090-2


MARTHA KIMENA PINTO BENÍTEZ 1705377909



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42101689 abierta el Miércoles, 24 de Agosto de 2011 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará ANALISIS SOCIAL Y ECONOMICO ESTADIGRAFA CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FREDDY PAUL LLERENA PINTO</u>	<u>360,00</u>
<u>CESAR VICENTE LLERENA PINTO</u>	<u>20,00</u>
<u>MARTHA XIMENA PINTO BENITEZ</u>	<u>20,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>400,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Miércoles, 24 de Agosto de 2011
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA RENASCENCIA PLAZA

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7380736
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VITERI JACOME PABLO GUDBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2011 8:55:04



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANALISIS SOCIAL Y ECONOMICO ESTADIGRAFA CIA. LTDA.
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
 V6263V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LLERENA CESAR ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PINTO MARTHA LERENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-04-27

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PARA EL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 171321149-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 LLERENA PINTO FREDDY PAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
 1980-08-04

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 MASCULINO

ESTADO CIVIL
 CASADO

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

155-0024
 NÚMERO

1713211496
 CÉDULA

LLERENA PINTO FREDDY PAUL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIONES
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LLERENA PINTO CESAR VICENTE
 APELLIDO PATERNO
 PINTO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-05-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 LEASER PRIVADO
 171321000-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CECUBA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LERENA PINTO CESAR VICENTE
 FECHA DE EMISIÓN
 2011-05-27
 SEXO
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 CENTRO EMPLEO
 PACIFICCO ZAMBA

171321000-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 292-0028
 NÚMERO
 171321000-2
 CÉDULA

LLERENA PINTO CESAR VICENTE

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN GABRIEL
 PARROQUIA

RUMAHUI
 CANTÓN
 ZONA

F: PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

INSTRUCCION SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO
 Y44447844

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO
PINTO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA EMPRESA
SERVICIO DE EMERGENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2011-08-15
2021-08-15

Manlio Pinto S.
 PARA DE CROZADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CECUBA
 CIUDADANA

1706377909

ESTADO CIVIL *Divorciada*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

174-0165 NÚMERO
 1706377909 CÉDULA

PINTO BENITEZ MARTHA XIMENA

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

Manlio Pinto S.
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000009

Se otorgó, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, denominada
ANALISIS SOCIAL Y ECONOMICO ESTADIGRAFA CIA. LTDA.,
Debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y
fecha de su celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000010

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ANALISIS SOCIAL Y ECONOMICO ESTADIGRAFA CIA. LTDA., de fecha veinte y cuatro de agosto de dos mil once, la APROBACION mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto once punto cero cero tres mil novecientos veinte y cuatro, de fecha dos de septiembre de dos mil once, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a seis de septiembre de dos mil once.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTO QUITO

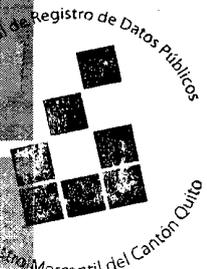
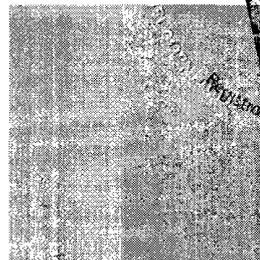
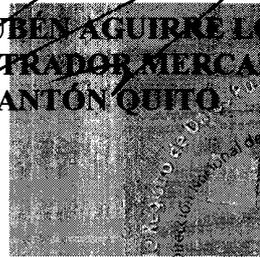
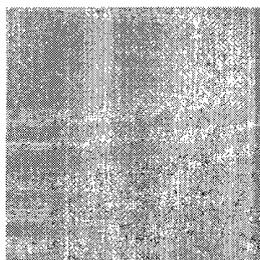
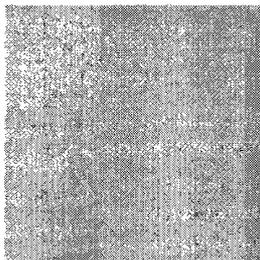
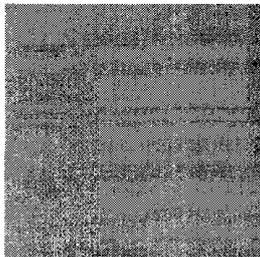


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de septiembre de 2.011, bajo el número 3021 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ANÁLISIS SOCIAL Y ECONÓMICO ESTADIGRAFA CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de agosto del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1699.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 039054.- Quito, a ocho de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

~





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 23750

Quito, 16 de septiembre de 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANALISIS SOCIAL Y ECONOMICO ESTADIGRAFA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL